CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

En Madrid, a 1 de enero de 2025

REUNIDOS

I. **DE UNA PARTE**, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con domicilio social en Bilbao, Plaza de Euskadi, 5 y domicilio fiscal en Madrid, Tomás Redondo 1 y NIF [redacted] (en adelante "**IBERDROLA**").
Representada en este acto conjuntamente por **D.** [redacted], mayor de edad, provisto de D.N.I. número [redacted] y D.ª [redacted], provista de D.N.I. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en calle Tomas Redondo 1, Madrid. Actúan en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don [redacted], el día 1 de diciembre de 2020 bajo el número 4233 de su protocolo, que declaran expresamente vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.

DE OTRA, **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL**, con domicilio social en C/Saturnino Calleja, 6 -4ª planta , 28002 Madrid con NIF número [redacted] (en adelante la "**FEPADEL**"). Representada en este acto por [redacted], mayor de edad, provisto de D.N.I. número [redacted], en virtud de las facultades que legítimamente manifiesta ostentar en la actualidad de su condición de Presidente de la **Federación Española de Pádel**, en virtud de las facultades que legítimamente manifiestan ostentar en la actualidad de su condición de apoderad de la misma por ser el presidente de la Federación según se desprende del acta n° 22 de la Junta Electoral de fecha 09/09/2020 (se adjunta a este contrato). Dicha condición de Presidente está acreditada por el CSD en certificado que se adjunta a este contrato.

En adelante, a IBERDROLA y la **FEPADEL** se les podrá denominar individualmente una "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la **FEPADEL** es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley General del Deporte e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de deportes, cuya finalidad es la práctica del Pádel.

II. Que IBERDROLA es una sociedad del grupo Iberdrola, cuya empresa cabecera es Iberdrola, S.A., que se dedica principalmente a la actividad de comercialización de energía eléctrica, gas natural y productos medioambientales, en cumplimiento de la políticas y directrices en materia de responsabilidad social corporativa del grupo al

Confidential
Confidential

que pertenece, tiene asumido el compromiso de contribuir a mejorar el bienestar de las personas, impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades en que está presente y crear valor sostenible para los territorios en los que desarrolla sus actividades, con medidas dirigidas a fomentar la educación, la cultura y el deporte.

III. Que IBERDROLA está altamente comprometida con el impulso a la mujer a través al deporte y por ello está interesada en patrocinar a la **FEPADEL**

IV. Que habiendo acordado las Partes los términos y condiciones del patrocinio publicitario, han decidido suscribir el presente documento (en adelante "**Contrato**") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

La finalidad de este Contrato es establecer los términos y condiciones que regirán tanto el patrocinio publicitario por parte de IBERDROLA, a través de la marca registrada Iberdrola® de las diferentes competiciones organizadas por la **FEPADEL**, que más adelante se detallarán, como su condición de patrocinador principal, en todas aquellas temporadas, ediciones, ligas o competiciones de deporte femenino, que celebre la **FEPADEL** durante la vigencia del Contrato.

2. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La **FEPADEL** difundirá todos los patrocinios publicitarios anteriormente expuestos en los términos y condiciones que determine IBERDROLA.

3. DURACIÓN

El presente contrato estará en vigor desde el 1 enero de 2025 y se extinguirá el 31 de diciembre de 2027.

4. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FACTURACIÓN

En contraprestación por el patrocinio publicitario descrito en la cláusula primera de este Contrato IBERDROLA abonará a la **FEPADEL** las siguientes cantidades:

- Para el año 2025, TREINTA MIL EUROS (30.000€)
- Para el año 2026, TREINTA MIL EUROS (30.000€)
- Para el año 2027, TREINTA MIL EUROS (30.000€)

Iberdrola pagará los importes citados anteriormente para cada uno de los años al inicio de los mismos en los que la relación contractual esté vigente.

Estas cantidades serán incrementadas en el importe que corresponda por los impuestos aplicables y según el tipo o monto vigente en cada momento, y que IBERDROLA abonará previa emisión por parte de la **FEPADEL** de una única factura por el importe antes reseñado.

Confidential
Confidential

La **FEPADEL** presentará a IBERDROLA la factura justificativa, adaptada a los requisitos legalmente establecidos, comprensiva del importe abonado, en la que se recogerá la referencia del presente Contrato firmado entre las Partes, junto con un recibo justificativo del mismo.

IBERDROLA abonará el citado importe dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la factura en cuestión, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la **FEPADEL**. La factura para realizar el abono se recibirá en enero de cada uno de los años en los que el Contrato esté en vigor.

En el momento de la firma del presente Contrato, la **FEPADEL** acreditará fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que cualquiera de los patrocinios o acciones objeto de este Contrato no se realicen de forma íntegra, el importe anteriormente referido se reducirá proporcionalmente, debiendo en su caso, reintegrar la **FEPADEL** a IBERDROLA las cantidades abonadas o minorarse el importe adeudado.

5. RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. FEPADEL

i. **FEPADEL** se compromete a denominar las competiciones enumeradas más abajo (en adelante las "**Competiciones**") con los siguientes nombres:

- Campeonato de España Iberdrola
- Patrocinador oficial de la Selección Nacional Femenina
- Patrocinador oficial de la FEPadel
- Presencia como patrocinador oficial en competiciones internacionales que se celebren en el territorio español, que tengan lugar durante la vigencia del contrato. Para estas competiciones no estará incluido el naming right.

ii. La **FEPADEL** difundirá la imagen de IBERDROLA en las Competiciones deportivas organizadas por ella, y se obliga a que la marca Iberdrola esté presente en todas las retransmisiones de las Competiciones.

iii. La **FEPADEL** se obliga a exhibir la publicidad o los soportes de promoción de IBERDROLA de la manera más adecuada posible y en los términos pactados. En particular, la **FEPADEL** se compromete:

a. Derechos digitales:

- Logo en footer de website con link a la página
- Uso de banners dentro de la web de la FEP
- Desarrollo ad hoc de sección "cuadros y jugadoras" categoría femenina en la web de la FEB con integración de marca
- Integración de la marca en los posts oficiales de la FEB vinculadas al padel femenino
- Hashtags en publicaciones de la FEP vinculadas al pádel femenino
- Dos publicaciones ad hoc al mes en las RRSS de la FEP

Confidential
Confidential

- Acciones en RRSS para generar experiencias y gamificación
- Dos campañas dirigidas usando la base de datos de la FEP vinculadas al pádel femenino
- Presencia en pre roll de piezas audiovisuales para RRSS
- Derecho a un meet & greet virtual con jugadoras de la Selección Femenina de Pádel y ganadoras del Campeonato de España de Pádel
- Diseño y producción de 4 piezas audiovisuales brandeadas para RRSS de la marca de la Selección Femenina de Pádel y ganadoras del Campeonato de España de Pádel
- Derecho en torno a infografías sobre el ranking y estadísticas de la categoría Absoluta Femenina

b. Implementación en el Torneo "CEP IBERDROLA" (Categoría naming partner):

- Derecho a presencia de marca en reja metálica superior en pistas del venue
- Logo en photocall de bienvenida al torneo, zona mixta, sala de prensa y flash interview
- Derecho a colocar banderolas con logo en venue
- Derecho a la entrega del premio a la mejor jugadora del campeonato (MVP Iberdrola)
- Trofeo Iberdrola a las ganadoras de la categoría femenina
- Banquillo y toallas con logo para las jugadoras en la pista central
- Posibilidad de entregar merchansiding exclusivo a todas las jugadoras del torneo a coste de la FEP

c. Patrocinador Oficial de la Selección Nacional Femenina:

- Shooting de 4 horas (dos al año) para generación de contenido con las jugadoras de la selección española
- 20 camisetas firmadas por jugadoras de la Selección Española Femenina
- Pack Hospitality: 20 entradas VIP por partido de la Selección Española Femenina

d. Marketing Relacional

- PROAM ad hoc con jugadoras profesionales. Una oportunidad de disfrutar de celebridades y jugadoras profesionales jueguen un partido de exhibición

e. Soportes Offline

- Presencia de logotipos en notas de prensa
- Presencia de logotipos en dossiers de prensa
- Presencia de logotipos en cartelería

f. Master Class

Confidential
Confidential

- Posibilidad de realización de master class/ Clinics para clientes/ empleados de Iberdrola y/o mujeres que quieran iniciarse en el padel y no tengan licencia federativa (podrán realizarse en la pista de activaciones de la fan zone o en los clubes sede)

g. Visibilización de mujeres

- Patrocinio de secciones exclusivas en las RRSS del FEP, orientadas a la visibilización de la mujer.
- Palmarés, posteos de bienvenida, cápsulas con mejores puntos, mejores celebraciones, mejores bloopers, mejores salidas, fueras de pista, mejores saques, etc.

iv. Ceder su logo, imagen o marca a IBERDROLA a los efectos de difundir la condición de Patrocinador de la **FEPADEL.**

v. Incluir el logotipo de la marca registrada Iberdrola® en su página web, y/o en su caso, redes sociales, así como en cuantos soportes físicos publique durante la vigencia del Contrato, previa supervisión y aprobación por parte

vi. de IBERDROLA.

vii. Conservar el material y equipamiento entregado con la diligencia debida y deberá devolverlo en buen estado a la finalización del Contrato, salvo por el deterioro derivado del uso normal del mismo.

viii. Previa aprobación por parte de IBERDROLA, realizará cuantas acciones estén a su alcance para difundir el acuerdo alcanzado.

ix. La **FEPADEL** encargará de facilitar a IBERDROLA las zonas para el montaje de elementos publicitarios.

x. Aportar a IBERDROLA, en cualquier momento, información referente al desarrollo de las actividades deportivas en las que participe la **FEPADEL.**

xi. Aportar a IBERDROLA, en cualquier momento, datos de audiencias de las Competiciones retransmitidas.

xii. La **FEPADEL** se obliga a incluir el logo sobre pecho en la camiseta de la Selección Española Femenina de Padel (1 logo de 2) y en la equipación del entreno del staff y de las jugadoras

xiii. La **FEPADEL** efectuará cuantas acciones estén a su alcance para difundir el acuerdo alcanzado cuyo contenido y materiales deberán ser en todo caso previamente aprobados por IBERDROLA.

xiv. la participación de sus deportistas de forma colectiva en los actos que IBERDROLA pudiera organizar, y la **FEPADEL.** hará sus mejores esfuerzos y todas las gestiones

Confidential
Confidential

precisas que posibiliten dicha participación, en el marco de este Contrato, debiendo en este caso respetar la **FEPADEL**, la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y obtener las autorizaciones y consentimientos de las deportistas que fueran necesarios

5.2 IBERDROLA

5.2.1 Derechos

En todas las Competiciones IBERDROLA ostentará en su calidad de **PATROCINADOR PRINCIPAL** y **TITLE SPONSOR** y por tanto tendrá los siguientes derechos:

IBERDROLA tendrá derecho a incluir la denominación "Iberdrola" en el nombre de las Competiciones que lleve a cabo la **FEPADEL**, explotando el denominado "*naming right*" de la misma (*Title Sponsor*), el cual deberá incluirse en todo el material que estuviere directamente relacionado con las Competiciones.

Además, IBERDROLA tendrá derecho a realizar publicidad utilizando los logotipos de las Competiciones.

5.2.2 Obligaciones

i. IBERDROLA se obliga al pago de la contraprestación económica prevista en la cláusula anterior por el patrocinio publicitario que la **FEPADEL** realizará.
ii. IBERDROLA deberá indicar y remitir a la **FEPADEL** el logotipo de la marca registrada Iberdrola que deberá insertarse en dichos materiales.
iii. IBERDROLA deberá indicar y remitir a la **FEPADEL** el logotipo final de cada una de las Competiciones, que en todo caso incluirán la marca Iberdrola. Cualquier parte podrá solicitar modificaciones sobre el logotipo inicial de las Competiciones, siempre y cuando IBERDROLA lo autorice en última instancia y por escrito, sufragando los costes y gastos de dichas modificaciones, la parte que lo hubiera solicitado.
iv. IBERDROLA deberá facilitar y supervisar los elementos y contenidos publicitarios que desee que se exhiban con motivo del patrocinio. El diseño, dimensiones, tamaño, materiales de fabricación, lugar exacto de colocación, así como las condiciones estéticas de los elementos promocionales se ajustarán a lo pactado en este Contrato y, en lo no acordado expresamente en el mismo, se estará a lo que las Partes convengan puntualmente con el objetivo de que la imagen del conjunto de las instalaciones y recintos quede armoniosa, teniendo en cuenta que pueden existir otros anunciantes o patrocinadores. Todos los elementos materiales, rótulos luminosos, carteles publicitarios o cualesquiera otros que la **FEPADEL**, en su caso, reciba para el cumplimiento del presente Contrato, serán entregados por IBERDROLA a la **FEPADEL** en concepto de depósito, sin que en ningún caso se entienda que la propiedad de los mismos se traslada a éste último, debiendo restituirlos, en el mismo estado en que los recibió en un plazo máximo de quince (15) desde la fecha de extinción del presente Contrato, a simple requerimiento escrito de IBERDROLA, salvo que ello no fuere posible por la naturaleza de los mismos. En caso de que el material devuelto a IBERDROLA se encuentre deteriorado o en mal estado, y que dicho mal estado no obedezca al desgaste o deterioro provocado por

Confidential
Confidential

el normal uso del material, la **FEPADEL** deberá abonar los gastos que se puedan generar para su arreglo. A tal efecto, las Partes deberán cumplimentar, detallar y firmar el correspondiente inventario de todos elementos materiales, tanto a la entrega como a la devolución de los mismos.

5.3. En el caso en el que los eventos acordados no llegaran a celebrarse, se modificara su fecha de celebración o por cualquier casusa no se produjera la participación del equipo español, la **FEPADEL** deberá, a elección de IBERDROLA;

1- Restituir a IBERDROLA la parte proporcional de las cantidades percibidas correspondiente a los eventos no celebrados o en los que el equipo español no participe.
2- U ofrecer una compensación equivalente en visibilidad y derechos de patrocinio en otros eventos o iniciativas organizadas por la **FEPADEL**, previa negociación y acuerdo por escrito entre las partes.

6. INDEMNIDAD

IBERDROLA no será en ningún caso responsable de los contenidos que se incluyan en los materiales (papelería, webs, etc.) creados por la **FEPADEL**, o que ya existan, y que incluya el patrocinio de IBERDROLA. A estos efectos, la **FEPADEL** asume expresamente el compromiso incondicional e irrevocable de mantener indemne de responsabilidad a IBERDROLA en relación con cualquier reclamación de tercero que por este motivo pudiera plantearse directamente contra IBERDROLA.

Iberdrola no tiene ninguna responsabilidad sobre las Competiciones, por tanto IBERDROLA no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que no tuviera lugar alguna de las Competiciones o sobre cualquier incidente que ocurra durante la celebración de las mismas. En caso de existir alguna reclamación por este motivo la **FEPADEL** mantendrá indemne a Iberdrola en relación con cualquier reclamación.

Iberdrola no tiene ninguna responsabilidad sobre las retransmisiones de las Competiciones, por tanto IBERDROLA no asumirá responsabilidad alguna sobre cualquier incidente o imagen retransmitida durante la celebración de las mismas. En caso de existir alguna reclamación por este motivo la **FEPADEL** mantendrá indemne a Iberdrola en relación con cualquier reclamación

7. PUBLICITACIÓN DE LA COLABORACIÓN

En todos los actos de comunicación y difusión correspondiente a cada una de las actividades que se realicen como consecuencia, directa o indirecta, del presente Contrato, deberá expresarse, de forma manifiesta, la participación de ambas Partes, así como su colaboración y siempre con el previo consentimiento escrito de IBERDROLA. En caso de que no se consiguieran dicho consentimiento, no se realizará la mención.

8. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Contrato, reciba una sobre los negocios y

Confidential
Confidential

asuntos propios de la otra Parte, entre los que expresamente se incluyen secretos industriales, información sobre clientes, sectores de actuación, planes de desarrollo, información técnica, información comercial e información de costes, que tienen la consideración, en cuanto a sus especificaciones o características técnicas, de secreto comercial, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento de este Contrato. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes en la ejecución de las prestaciones de este Contrato, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

Dicha confidencialidad seguirá siendo exigible al término de este Contrato o de cualquiera de sus prorrogas y se mantendrá hasta pasados dos años desde su terminación, o la de la última de sus prórrogas, salvo que la información de que se trate en cada caso haya adquirido carácter público.

Las Partes podrán desvelar la información confidencial a sus empleados y asesores, siempre que sea necesario y siempre que en tales casos quede clara la obligación de mantener la obligada confidencialidad por parte de los así informados.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes, deba suministrarse información respecto del presente Contrato, las Partes pactarán el contenido de la información que deba entregarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa de aplicación.

Al término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas cada Parte devolverá conforme a la legislación vigente a la otra Parte todos los documentos, originales y copias, del material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.

9. EXCLUSIVIDAD

La **FEPADEL** se compromete a no aceptar, durante la vigencia del presente Contrato de Patrocinio, ningún patrocinio, colaboración, acuerdo publicitario o cualquier otro tipo de asociación, directa o indirecta, con empresas que operen en el sector energético y cuyas actividades incluyan la producción, comercialización o distribución de electricidad, energías renovables, soluciones de eficiencia energética o movilidad eléctrica, salvo autorización previa y por escrito de IBERDROLA.

Asimismo, la **FEPADEL**, se obliga a no exhibir, promocionar ni hacer referencia en ningún medio, evento, red social o acción publicitaria a marcas, productos o servicios de empresas competidoras de IBERDROLA dentro del sector energético durante la duración del presente Contrato.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de la **FEPADEL** otorgará a IBERDROLA el derecho a resolver el Contrato de manera anticipada, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera responder.

Confidential
Uso interno

10. LICENCIA DE DERECHO DE USO DE LA MARCA REGISTRADA IBERDROLA®

En virtud del presente Contrato, IBERDROLA concede a la **FEPADEL** una licencia de uso no exclusivo, revocable y no transferible de la marca registrada Iberdrola® a los solos efectos de su utilización en el marco de los patrocinios establecidos en este Contrato.

La **FEPADEL** se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de la marca registrada Iberdrola®, así como a utilizarla conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

La **FEPADEL** se obliga a utilizar la marca registrada Iberdrola® en los términos de este Contrato no pudiendo alterarla, modificarla o utilizarla para sus propios fines comprometiéndose a indemnizar a IBERDROLA por cualesquiera daños y perjuicios causados por el mal uso de la marca registrada Iberdrola®.

En cualquier caso, los términos de la utilización de la marca registrada Iberdrola® serán siempre revisados y autorizados por IBERDROLA.

11. DÉCIMA.- INFORME JUSTIFICATIVO.

FEPADEL está obligado a presentar a IBERDROLA la debida justificación de la realización de las actividades objeto de este Contrato y del destino de la aportación económica prevista en el Contrato, a los fines legítimos de **FEPADEL**. A estos efectos, dentro del plazo de un mes desde la conclusión de las actividades objeto de patrocinio y, en todo caso, con una antelación de 15 días a la fecha de fin de vigencia del presente contrato **FEPADEL** deberá remitir a IBERDROLA un informe que dé cuenta de las actividades objeto del patrocinio y del cumplimiento de los términos del patrocinio,
Asimismo, **FEPADEL** proporcionará a la mayor brevedad posible a IBERDROLA cualquier otra información relativa al patrocinio objeto de este Contrato, que sea relevante o pueda IBERDROLA razonablemente requerirle.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

IBERDROLA garantiza que el contenido de la campaña publicitaria y la información relativa a sus productos, servicios, organización y sector de actividades que haya sido facilitada a la **FEPADEL** es veraz y cumple con la normativa común y específica relativa a los productos o servicios a publicitar así como de toda la legislación aplicable y, en particular, de las normas de propiedad intelectual e industrial.

La **FEPADEL** no adquirirá derecho alguno sobre el contenido propiedad de IBERDROLA que forme parte del patrocinio publicitario y se compromete a no otorgar o ceder a ningún tercero derecho alguno sobre los materiales propiedad de IBERDROLA.

13. MATERIAL AUDIOVISUAL

IBERDROLA podrá utilizar las imágenes de las Competiciones, de la **FEPADEL**, así como de las deportistas que en ellas participen de forma colectiva o individual, a través de

Confidential
Confidential

fotografías, películas, grabaciones de voz y mediante cualquier otro medio análogo (en adelante el **Material Audiovisual**), dentro del ámbito de las Competiciones, sin perjudicar en ningún caso la imagen pública de la **FEPADEL** y con respeto en su caso, a las limitaciones propias del uso de imágenes, en particular de menores de edad y de los derechos de imagen de las deportistas.

La **FEPADEL** cede a IBERDROLA para todo el mundo y durante el tiempo máximo permitido por la ley, las imágenes de las Competiciones para las campañas publicitarias que IBERDROLA lleve a cabo y que tengan como objetivo la difusión del deporte femenino. Para lo anterior, la **FEPADEL** deberá asegurarse de que el Material Audiovisual está libre de derechos y/o sean propiedad intelectual de la **FEPADEL**, o en su caso deberá contar con los permisos y autorizaciones que sean necesarios, en particular y de manera no exclusiva, aquellos en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o protección de datos, habiendo informado u obtenido el consentimiento si fuera necesario, de las personas captadas en el Material Audiovisual, para el tratamiento de sus datos con las finalidades anteriormente descritas, incluyendo el uso por parte de IBERDROLA. La cesión de los derechos a que se refiere esta cláusula no otorgará derecho a remuneración adicional alguna en favor de la **FEPADEL**.

Con motivo del Material Audiovisual obtenido, IBERDROLA podrá igualmente sublicenciar los derechos de explotación obtenidos, con la finalidad de difusión en medios internos de la Sociedad, medios externos y redes sociales.

En aquellos casos en que el Material Audiovisual perteneciera también a alguna **FEPADEL** Internacional u organismo supranacional, la **FEPADEL** hará sus mejores esfuerzos para recabar de los anteriores, la oportuna autorización para que IBERDROLA pueda llevar a cabo la difusión del Material Audiovisual.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A elección de IBERDROLA, se podrá establecer una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas que cada Parte designe al efecto. Dicha comisión de seguimiento se ocupará de vigilar la materialización y correcta ejecución de los acuerdos a los que lleguen las Partes en virtud del presente Contrato, reuniéndose a tal efecto periódicamente.

En dichas reuniones, los representantes de la **FEPADEL** someterán a la aprobación de IBERDROLA aquellos aspectos que se consideren importantes y que pudieran incidir en el buen resultado del objeto de este Contrato.

Serán responsabilidades de la comisión de seguimiento, entre otras, las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Contrato.
- Mantener informadas a las Partes de cuanto sea necesario o conveniente, a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Coordinar y consensuar la participación de terceros en las actividades previstas en este Contrato.
- Realizar el seguimiento del presente Contrato y vigilar la correcta ejecución del mismo.

Confidential
Confidential

15. TERMINACIÓN

Este Contrato terminará por las causas previstas en la ley y por la expiración de su duración o la de cualquiera de sus prórrogas.

Igualmente, el Contrato podrá resolverse por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento por la otra de alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato y, en consecuencia, tendrá los efectos previstos en la ley, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de cinco días tras petición escrita de la otra Parte solicitando su subsanación, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente acuerdo para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder para el resarcimiento de daños y perjuicios consecuencia de dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero anterior, el Contrato quedará resuelto, con anterioridad a su vencimiento, automáticamente, en el caso de que la **FEPADEL** deje de realizar todas o alguna de las acciones de patrocinio objeto de este Contrato. En este caso, bastará la notificación por escrito de IBERDROLA en tal sentido, teniendo tal notificación efectos de requerimiento escrito para la resolución, debiendo acordar las Partes de mutuo acuerdo el importe en el que se reducirá o restituirá la contraprestación del presente Contrato. No obstante, lo anterior, cuando las medidas obligatorias frente a la crisis de carácter epidemiológico impidieran la efectividad de la prestación de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato, IBERDROLA podrá optar por la suspensión del contrato hasta el cese de las circunstancias que hayan hecho posible su normal ejecución o por la resolución del mismo sin coste o indemnización alguna a favor de la **FEPADEL**.

En atención a la relación de confianza inherente a cualquier contrato de patrocinio y, en particular, a este Contrato, las Partes elevan a condición esencial sin la cual no se hubiera celebrado este Contrato, que IBERDROLA tenga la facultad de resolver el presente Contrato, dándolo por terminado anticipadamente y sin penalización alguna, mediante notificación por escrito en tal sentido dirigida a la **FEPADEL** con un preaviso de 10 días naturales a la fecha pretendida de resolución.

Asimismo, IBERDROLA podrá resolver unilateralmente el Contrato en los siguientes casos:

- Que la **FEPADEL** o alguno de sus miembros llevaran a cabo comportamientos que, por su naturaleza y circunstancias, fuera reprobable ante la opinión pública, haciendo desmerecer la publicidad contratada.

- Que la **FEPADEL** o sus socios fueran declarados públicamente responsables de actos y comportamientos que, aunque no estén sancionados, contravengan de forma notable los objetivos publicitarios relativos al presente Contrato.

Por último, en el caso de que no se celebre el Evento o que la **FEPADEL** no consiga unas instalaciones adecuadas para su celebración, IBERDROLA estará eximida de abonar a la **FEPADEL** la cantidad especificada en la cláusula tercera, quedando resuelto el Contrato.

Confidential
Confidencial

16. TRIBUTOS Y GRAVÁMENES

En la ejecución del contenido del presente contrato, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo según Ley.

17. MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Cualquier modificación del presente documento se realizará por escrito.

Sin perjuicio de lo expresamente establecido en el Contrato al respecto, los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de la otra Parte. Quedan exceptuadas las entidades directa o indirectamente vinculadas a IBERDROLA.

18. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las Partes relativas a este Contrato se realizarán por escrito por un medio que permita constatar su entrega, y se entenderán realizadas en la fecha en que sean recibidas por el destinatario si es día hábil, o en el siguiente día hábil en caso contrario.

Las Partes designan las direcciones que figuran en el encabezado del presente Contrato para el envío de notificaciones.

19. ACUERDO ÚNICO

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza y sustituye cualquier acuerdo o compromiso anterior entre las mismas, tanto oral como escrito, en relación con su objeto.

20. CLÁUSULA ÉTICA

La **FEPADEL** (i) declara conocer y compartir los principios éticos y de responsabilidad social de IBERDROLA, que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola, y (ii) se obliga a cumplir con el Código ético y la Política contra la corrupción y el fraude del Grupo disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com), que manifiesta haber leído y aceptado antes de formalizar este Contrato.

La **FEPADEL** declara recibir y destinar la aportación económica a los fines legítimos establecidos en este Contrato.

La **FEPADEL** declara y garantiza que ni la propia **FEPADEL**, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos administradores, empleados, directores, funcionarios públicos o agentes (las "**Personas Vinculadas**") son en la actualidad objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("**EEUU**") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (la "**OFAC**"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "**Sanciones**").

Confidential
Uso interno

También garantiza que ni la propia **FEPADEL** ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y/o con regímenes débiles para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conforme a la normativa tributaria española y de la Unión Europea, o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países. En el caso de que la **FEPADEL** o cualquiera de sus Personas Vinculadas sea objeto de alguna Sanción, (i) el beneficiario deberá informar inmediatamente a IBERDROLA de este hecho e (ii) IBERDROLA tendrá derecho a resolver unilateralmente el Contrato y exigir la devolución de la aportación económica.

El incumplimiento grave por parte de la **FEPADEL** de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ella contenidas será causa de resolución automática del presente Contrato, sin perjuicio de las medidas que asistan a IBERDROLA conforme a la ley o al presente Contrato, en defensa de sus intereses.

A efectos aclaratorios, la resolución del Contrato supone la obligación por parte de la **FEPADEL** de devolver íntegramente la aportación económica recibida y la de defender, indemnizar, eximir de toda responsabilidad y mantener indemne a IBERDROLA de todas las sanciones, daños, pérdidas, gastos o importes de cualquier naturaleza que se vea obligada a pagar, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de, causados por o relacionados con el incumplimiento de las obligaciones precedentes.

21. DATOS PERSONALES

Las Partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y cualesquiera otras normas que en un futuro puedan promulgarse sobre esta materia y que las sustituyan o complementen para el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente Contrato.

Aquellos que suscriben y firman este Contrato autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual.

Las Partes se obligan respectivamente a informar a todos los interesados implicados de dicho tratamiento de datos en cumplimiento de las obligaciones de información y trasparencia establecidas por los arts. 12 a 14 RGPD.

El Material Audiovisual en función de los derechos otorgados, podrá ser publicado en medios de comunicación globales, así como en material de comunicación y redes sociales de IBERDROLA, incluidas aquellas ubicadas en países extranjeros que pudieran no otorgar un nivel de protección adecuado acorde a los parámetros de la legislación europea de protección de datos. En todo caso, la **FEPADEL** es conocedora de esta circunstancia y otorga su consentimiento expreso para dichas trasferencias internacionales de datos.

Confidential
Confidential

Estos datos serán conservados durante todo el plazo que se mantenga tal relación, momento a partir del cual los datos serán bloqueados siendo únicamente conservados por el período necesario para el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Cualquier duda sobre esta cláusula o tratamiento de sus datos personales podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos cuyo contacto es dpo@iberdrola.es.

El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las Partes indicadas en este Acuerdo y en el caso de IBERDROLA a mediante escrito dirigido a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – Att. Responsable Protección de Datos, Apartado de correos nº 1732, 28080 Madrid, o a través de correo electrónico: protecciondatos.comercial@iberdrola.es; indicando los datos identificativos, dirección o email de contacto, motivos de la solicitud y documentación justificativa, para lo cual deberá aportar documento que acredite su identidad.

Igualmente se reconoce a las Partes el derecho a interponer cualquier reclamación en materia de protección de datos, en cuyo caso podrá dirigirse a la Agencia Estatal de Protección de Datos, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o a través de Internet en la dirección http://www.aepd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano

21.1 Páginas Web

En relación a las inserciones de IBERDROLA a realizar por la **FEPADEL** en páginas webs, si en las mismas se emplean dispositivos de almacenamiento (en adelante "**Cookies**"), dicha actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (en adelante "**LSSI**") y la normativa en materia de protección de datos que resulte de aplicación en lo relativo a las Cookies. En este sentido, la **FEPADEL** asume expresamente el compromiso incondicional e irrevocable de mantener indemne de responsabilidad a IBERDROLA en relación a cualquier reclamación que pudiera surgir en relación al uso de Cookies en las páginas web propiedad de la **FEPADEL** o en las que se difunda el patrocinio objeto del presente Contrato.

22. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por la ley española, con arreglo a la cual deberá ser interpretado su contenido. En particular, y sin perjuicio de otras normas que sean aplicables, el presente Contrato se rige, en lo no expresamente previsto en el mismo, por lo dispuesto en el artículo 22 de la *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital

Confidential
Confidential

Las Partes se comprometen al leal cumplimiento de lo convenido, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

Confidential
Confidential

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL

[redacted]

[redacted]

Confidential
Confidential

Confidential
Confidential